



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0040744/2011

Córdoba, **09 MAY 2012**

VISTO:

La Nota APCEA 52/12 (fs. 40) en la que el Centro de Estudios Avanzados solicita:

- a) autorización para modificar a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2012 la cláusula sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) aprobado por Resolución Rectoral 2569/11 y suscripto con el Cr. ESTEBAN SERGIO BENJAMÍN SALGUERO (DNI 24.394.782), referida a honorarios, para lo cual agrega a fojas 35 el respectivo proyecto de cláusula *addenda*, y
- b) renovar dicho contrato en idénticos términos –según proyecto *ad hoc* que acompaña a fojas 36/39– para que el nombrado continúe asesorando y prestando apoyo en el Área Contable de esa dependencia durante otro período anual; y

CONSIDERANDO:

La documentación que se acompaña (fs. 31/34);

Lo expresado por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos en su intervención de fojas 41;

La informativa de la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 42/43);

El Dictamen 49.888 que a fojas 44/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

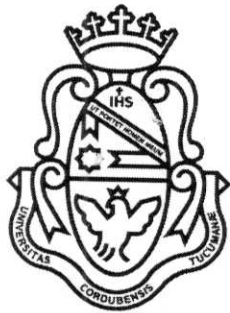
LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de cláusula *addenda* que corre a fojas 35 y que en fotocopia conforma el Anexo I de la presente, mediante la cual se incrementan en el monto allí indicado, a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2012, los honorarios pactados en la cláusula sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente) aprobado por Resolución Rectoral 2569/11 y celebrado con el Cr. ESTEBAN SERGIO BENJAMÍN SALGUERO (DNI 24.394.782).

ARTÍCULO 2°.- Renovar la contratación del Cr. ESTEBAN SERGIO BENJAMÍN SALGUERO (DNI 24.394.782) en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior (aprobado por R.R. 2569/11), según proyecto de contrato de locación de servicios (profesional independiente) obrante a fojas 36/39 y que en fotocopia se agrega a esta resolución como Anexo II, a los fines de que se trata, con vigencia entre el 1° de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 y por los honorarios establecidos en la cláusula sexta del mismo.

Y



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0040744/2011

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, Dra. Alicia M. Cervetto, a suscribir en nombre y representación de la Universidad los respectivos instrumentos mencionados en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los gastos emergentes de la ejecución tanto del Art. 1° como del Art. 2° de la presente resolución sean atendidos con fondos provenientes de los Recursos Propios (Fuente 12) del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 5°.- Reiterar al Centro de Estudios Avanzados lo encomendado en el Art. 4° de la citada Resolución Rectoral 2569/11 en el sentido de que, previo a formalizar el contrato en cuestión, incorpore al expediente el título del profesional contratado en copia certificada por Oficialía Mayor y la constancia de adhesión al régimen de Monotributo.

ARTÍCULO 6°.- Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que, una vez suscriptos la cláusula *addenda* y el contrato en cuestión, efectúe su carga en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 12, Inc. a, de la Ord. 15/08).

ARTÍCULO 7°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1001



CLAUSULA ADDENDA

MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNC Y EL CR. ESTEBAN SERGIO BENJAMIN SALGUERO, DNI 24.394.782, APROBADO POR RESOLUCION RECTORAL Nº 2.569/2011.

CLAUSULA SEXTA: *Incrementar en un 15% la retribución en concepto de honorarios profesionales que percibirá el Contratado durante el período abril - junio 2012 (inclusive), a una suma mensual de pesos DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), los que se abonarán entre el 1 y el 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.*

En prueba de conformidad y según autorización Rectoral Nº _____ / 2012, se firman dos ejemplares como partes integrantes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ del año dos mil doce.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Alicia María Servetto, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Avanzados, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nº _____ de fecha _____ de _____ de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y el Cr. Esteban Sergio Benjamín Salguero, argentino, DNI Nº 24.394.782, con domicilio en calle _____

_____ por la otra, en adelante el "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata al Cr. ESTEBAN SERGIO BENJAMIN SALGUERO, quien acepta para brindar servicios profesionales en el Centro de Estudios Avanzados en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT Nº 20-24394782-1.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **cumplirá funciones de Asesor Contable en el Centro de Estudios Avanzados**. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, entre el día 1º de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se



reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por “**información confidencial**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la “Información Confidencial”.

SEXTA: El PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos veintisiete mil seiscientos (\$ 27.600,00) pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,00) cada una;** las que se abonarán entre el 1 y el 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos



que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su



origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el número de CUIT que de detalla en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) El PROFESIONAL en

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ de dos mil doce.